

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 031-2022-P/TC

Lima, 24 de febrero de 2022

VISTO

El Informe N.º 010-2022-OP/TC de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo del Tribunal Constitucional; y,

CONSIDERANDO

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado por el Decreto Supremo N.º 242-2018-EF, crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el inciso a) del numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N.º 1252, señala que la Programación Multianual consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección trianual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual, el cual está a cargo de los Sectores. Dicha programación se elabora en función de los objetivos nacionales, establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, estableciendo metas para el logro de dichos objetivos que permitan evaluar el avance respecto al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios y la rendición de cuentas. Constituye el marco de referencia orientador de la formulación presupuestaria anual de las inversiones;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N.º 1252 señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones: la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, así como los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, entre otros;

Que, en los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1252, aprobado con Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, se dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector y que este órgano tiene por función aprobar el Programa Multianual Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, el literal 1 del numeral 10.3 del artículo 10 del citado Reglamento dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, tiene, entre otras funciones, la de elaborar el Programa Multianual de Inversiones del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras de Inversión respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector;

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 de la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, “Directiva General del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, establece que el Programa Multianual de Inversiones sectorial es aprobado con resolución o acto correspondiente por el ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, el numeral 16.4 del artículo 16 de la citada Directiva precisa que las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones registran en el Módulo de Programación Multianual de

M



Tribunal Constitucional

Inversiones el diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, cuando corresponda, los criterios de priorización de inversiones, la cartera de inversiones y adjuntan el documento de aprobación del Programa Multianual de Inversiones, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N.º 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante el Informe N.º 010-2022-OPD/TC, de fecha 18 de febrero de 2022, la Oficina de Planeamiento de Desarrollo sustenta el Programa Multianual de Inversiones 2023-2025 del Tribunal Constitucional, para su respectiva aprobación mediante resolución del titular; asimismo, informa que registró en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones —MPMI, el diagnóstico de cierre de brechas, los criterios de priorización y la cartera de inversiones del Tribunal Constitucional;

Que, el literal k del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Tribunal Constitucional aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 233-2018-P/TC de fecha 11 de diciembre de 2018, señala que la Oficina de Planeamiento y Desarrollo ejerce las funciones de Oficina de Programación Multianual e Inversiones -OPMI;

Que, en virtud de ello, este despacho ha visto por conveniente emitir el acto administrativo que formalice la aprobación del Programa Multianual de Inversiones 2023-2025 del Tribunal Constitucional;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N.º 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 284-2018-EF y su modificatoria; la Directiva N.º 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF-63.01 y sus modificatorias; y, en uso de las facultades conferidas a la Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y su Reglamento Normativo,


SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. –**APROBAR** el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Tribunal Constitucional para el periodo 2023-2025, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Presentar el Programa Multianual de Inversiones del Tribunal Constitucional para el periodo 2023-2025 a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, adjuntando la Resolución que lo aprueba, dentro del plazo establecido en el Anexo 6 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO TERCERO.– Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución y su anexo en la página web institucional del Tribunal Constitucional (www.tc.gob.pe).

Regístrese y publíquese.


AUGUSTO FERRERO COSTA
PRESIDENTE
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



Tribunal Constitucional

Firmado digitalmente por:
LUGO PALMADERA Marybel
Patricia FAU 20217267618 soft
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 24/02/2022 00:34:23-0500



Tribunal Constitucional

Firmado digitalmente por:
DIAZ MUÑOZ Oscar Arturo
FAU 20217267618 soft
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 24/02/2022 10:28:21-0500



Tribunal Constitucional

Firmado digitalmente por:
CHARALLA VASQUEZ C
Alberto FAU 20217267618
Motivo: Doy Vº Bº

Fecha: 24/02/2022 09:04: